

**BASES PARA POSTULAR A PERMISOS DE OCUPACION DE BIEN MUNICIPAL EN EL MERCADO MUNICIPAL, UBICADO EN CALLE ERRAZURIZ N°1.300 EN OSORNO
N° 2026006987**

1.- LOCALES PARA LICITACIÓN MERCADO MUNICIPAL CENTRAL

De conformidad a las facultades que confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades del año 1988 y sus posteriores modificaciones, se llama a postular para permisos de ocupación de bien Municipal en el Mercado Municipal, ubicado en calle Errázuriz N°1300, Osorno.

CARACTERISTICAS GENERALES:

2.- El Permiso de ocupación regirá a contar de la fecha de notificación al adjudicatario en periodo anual con la posibilidad de ser renovado por un mismo periodo de tiempo.

3.- Por la Ocupación del Bien Municipal, se deberá pagar un Derecho Municipal el que se fija en su valor en **pesos chilenos (\$) según la oferta en forma mensual, la cual será pagada dentro de los primeros 12 días de cada mes en la Tesorería Municipal**; sin embargo y sin perjuicio a lo anterior la I. Municipalidad de Osorno se reserva la facultad de modificar el factor de cobro por los derechos de ocupación cuando lo estime conveniente.

En caso de no pago oportuno el derecho por la Ocupación será reajustado de conformidad con la variación del I.P.C, correspondiente a los meses anteriores al pago, y se le aplicará el mismo interés que devenguen las deudas Tributarias Fiscales como interés penal.

En caso de no pago por los derechos de ocupación del bien municipal será causal suficiente para término al presente permiso y la restitución del bien municipal a la I. Municipalidad de Osorno; sin perjuicio a las acciones de cobranza judicial en los tribunales competentes.

4.- **Se deja establecido que el Permiso tiene el carácter de esencialmente precario** y por tanto la Municipalidad de Osorno se reserva la facultad para ponerle término anticipadamente, para modificarlo o dejarlo sin efecto, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de ninguna especie por parte de la Municipalidad en los términos del Artículo 36 inciso 2° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

De igual modo el Municipio podrá poner término anticipado a este permiso cuando existan motivos de interés público comprometido o de interés Municipal prevalente, o cuando el Municipio compruebe el incumplimiento por parte del permisionario de alguna de las obligaciones contenidas en el presente Decreto.

Por tanto, el permisionario/a **renuncia** expresamente a toda y cualquier reclamación en caso que el Municipio proceda al término anticipado del presente Permiso en los términos contenidos en el presente decreto.

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA SIMPLE



Escanear QR para Validar ó ingrese a <https://verificacionsimple.imodigital.cl>
CODIGO DE VERIFICACIÓN:212026201494815618

5.- Para modificar o poner término al Permiso, será suficiente la dictación de un Decreto Municipal que así lo disponga y su notificación personal, por cédula al permisionario/a, o por carta a su domicilio particular de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza sobre Notificación de Resoluciones Alcaldías, produciendo sus efectos a contar de la fecha de esta o de la que indique en el respectivo instrumento, y sin que sea necesario efectuar requerimiento judicial alguno.

6.- El permisionario/a **deberá** cumplir con las siguientes obligaciones, y su no cumplimiento será causal suficiente para poner término ipso-facto al presente permiso:

- a) El Permiso será usado exclusivamente en el local y no puede ocupar otros espacios.
- b) Deberá mantener al día el pago del permiso y no podrá tener deudas pendientes con el Municipio.
- c) No podrá de modo alguno, vender, ceder, transferir, arrendar o enajenar los derechos que emanan de este permiso, entendiéndose que este le ha sido concedido en forma personal.
- d) El permiso debe ser trabajado personal y diariamente por el permisionario.
- e) Se deberá ejercer la actividad dentro de los horarios que establezca la I. Municipalidad de Osorno.
- f) Deberá mantener limpio y el ordenado el bien municipal asignado.
- g) Estará prohibido realizar actividades que atenten en contra de la moral y las buenas costumbres, pernoctar en el bien municipal y la tenencia o alimentación de mascotas en todo el recinto, lo anterior, por razones de índole sanitario.
- h) El permisionario deberá ejercer su actividad respetando el principio de igualdad y no discriminación arbitraria, otorgando un trato digno a todas las personas usuarias del servicio, sin distinción alguna fundada en discapacidad, edad, género, nacionalidad, condición socioeconómica u otra que no sea objetiva y razonable.
- i) El permisionario deberá encontrarse permanentemente al día en el cumplimiento de sus obligaciones ante el Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería General de la República, así como en el pago de los tributos municipales que correspondan, lo que podrá ser verificado por la Municipalidad en cualquier momento.
- j) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las letras precedentes será considerado infracción grave y habilitará a la Municipalidad para poner término inmediato al permiso, sin derecho a indemnización alguna.
- k) El cumplimiento de las leyes de la República es una condición esencial y determinante para la vigencia de este permiso. Cualquier infracción constatada a la Ley 20.000 o delitos contra la propiedad dentro del bien municipal, producirá la caducidad inmediata de la autorización, sin necesidad de declaración judicial, por cuanto el permiso de ocupación es esencialmente precario (Art. 36 Ley 18.695). En estos casos, la Municipalidad se reserva el derecho para, además, ejercer las acciones legales que estime pertinentes.

7.- El permisionario/a será el único/a y directo/a responsable de todos los perjuicios y deterioros que se causen a la propiedad municipal o a terceras personas, eximiendo de responsabilidad al Municipio por tales hechos. Sin perjuicio de lo establecido, la Municipalidad de Osorno podrá poner término de inmediato a este permiso cuando sobrevenga menoscabo o detrimento grave a la propiedad municipal.

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA SIMPLE



Escanear QR para Validar ó ingrese a <https://verificacionsimple.imodigital.cl>
CODIGO DE VERIFICACIÓN:212026201494815618

- 8.-** El permisionario/a es responsable de todos los artefactos e instalaciones que tenga el bien municipal asignado de acuerdo a lo establecido por la Acta de entrega del local.
- 9.-** Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que emanen de este permiso, el permisionario deberá ingresar una Garantía equivalente al monto del derecho de permiso de **UN MES según lo ofertado \$**. Esta garantía será girada y devengada por el Departamento de Rentas y Patentes y será cancelada por el permisionario/a en la Tesorería Municipal.
- 10.-** En caso de Término del Permiso, la Garantía será devuelta por el Municipio previa dictación del Decreto respectivo, para lo cual la permisionaria deberá solicitarlo por escrito acompañando el o los comprobantes de pago originales con un informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes.
- 11.-** Esta garantía se hará efectiva por el Municipio en caso que exista deuda o saldos de deudas por pagar y que correspondan al periodo de este decreto.
- 12.-** Para conocer de las infracciones del permiso serán competentes los Juzgados de Policía Local de Osorno, sin perjuicio de la competencia que corresponda en otras materias a los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales.
- 13.-** La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Decreto será de competencia de Inspectores Municipales, lo anterior sin perjuicio de la fiscalización de Carabineros de Chile, Servicio de Impuestos Internos y Policía de Investigaciones de Chile.
- 14.-** La supervisión del Mercado Municipal Central estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Rentas y Patentes.
- 15.-** En caso de que la actividad ejercida por su naturaleza exija el cumplimiento de las normas establecidas en el Código Sanitario, será de exclusiva responsabilidad del permisionario/a su tramitación y cumplimiento ante la Secretaría Regional Ministerial de Salud.
- 16.-** El permisionario deberá mantener al día los pagos de los servicios tanto de electricidad y agua potable en las empresas correspondientes, su no cumplimiento será causal suficiente para dar término al presente permiso de ocupación y sin perjuicio a las acciones administrativas y judiciales que ejerza la I. Municipalidad de Osorno.
- 17.-** En el caso que el bien municipal se encuentren afecto al pago de contribuciones a los Bienes Raíces, de acuerdo al Artículo N°25 de la Ley N°17.235 (texto refundido y sistematizado, Ley 17.235/69 Art 46°); el valor anual de este impuesto deberá ser pagado por el permisionario en la Tesorería Provincial dentro del plazo de cada uno de los vencimientos respectivos. El no cumplimiento de esta obligación será causal de término del permiso de ocupación.
- 18.-** Se deja constancia que, sin perjuicio del permiso, el permisionario/a está afecto al pago de Patente Municipal, la que deberá ser tramitada en el Departamento de Rentas y Patentes del Municipio y pagada en los meses de enero y Julio de cada año. El no cumplimiento de esta obligación será causa suficiente para dar término a esta autorización, independientemente de las gestiones administrativas y judiciales que pudiesen efectuarse para hacer cumplir esta obligación.

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA SIMPLE



Escanear QR para Validar ó ingrese a <https://verificacionsimple.imodigital.cl>
CODIGO DE VERIFICACIÓN:212026201494815618

19.- En el caso de que locales registren deuda de los servicios tanto electricidad como agua potable, estos montos serán traspasados a los consumos el domicilio particular que fije el permisionario/o para dichos efectos, según formulario suscrito.

20.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y ANTECEDENTES REQUERIDOS:

La Postulación se realizará mediante formulario tipo que se entregará en Oficina Administración Mercado Municipal Central, y en la WEB de la I. Municipalidad de Osorno www.imo.cl, **desde el día 01 de abril de 2026 hasta el día 06 de abril 2026**, la entrega de las ofertas debe entregarse en sobre cerrado, señalado en el sobre el numero de local al que postula y debe contener la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de cédula de identidad.
- b) Certificado **de no deuda** extendido por la Tesorería de la I. Municipalidad de Osorno. (no podrán postular personas que tengan deudas de cualquier naturaleza con la Municipalidad de Osorno).
- c) Certificado de residencia, boleta de servicios básicos o documento que acredite su domicilio a nombre del postulante.
- e) El postulante podrá adjudicarse un solo local
- d) El postulante no podrá tener adjudicado otro local de propiedad del Municipio.
- e) La actividad del postulante deberá ser del rubro acorde al Mercado Municipal que potencie el atractivo turístico y autóctono del recinto y la zona.

21.- PLAZO Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES:

Se recepcionarán las postulaciones desde las **8:30 hrs. hasta las 14:00 hrs. del 06 abril y hasta el 09 de abril del 2026** en la **Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Osorno**, ubicada en calle Mackenna N°851 de Osorno. Las ofertas deberán presentarse en un sobre cerrado indicando que postula a un local en el Mercado Municipal.

22.- El postulante podrá efectuar una visita a terreno al local de postulación el día 06 de abril de 2026, de 15:00 a 17:00 horas.

23.- SELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE ADJUDICARAN LOCALES:

La apertura de las ofertas se hará pública en la Sala de Sesiones, 2° piso del Edificio Consistorial, ubicado en calle Mackenna N°851, **el 13 de abril 2026 a las 15:30 hrs.**, y se adjudicará a la persona que haya ofrecido la mejor postura económica; en caso de empate se resolverá por el orden de ingreso de la postulación en la oficina de partes de la I. Municipalidad de Osorno, se aceptará una sola postulación por local con la mejor oferta.

24.- La persona que se adjudique un local en el Mercado Municipal, deberá realizar el trámite en el Depto. De Rentas y Patentes, en un plazo no superior a 48 hrs. De lo contrario si no hace trámite seguirá corriendo la lista de postulantes.

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA SIMPLE



Escanear QR para Validar ó ingrese a <https://verificacionsimple.imodigital.cl>
CODIGO DE VERIFICACIÓN:212026201494815618

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES

En caso de empate, se resolverá por lo siguiente: Por fecha de ingreso postulación en oficina de partes y mayor cantidad de años con residencia en la comuna de Osorno.

OSORNO, 30 MARZO DEL 2026.

Distribución:

- Rentas y Patentes
- D.A.F.
- D.A.J.
- D.A.M
- Alcaldía
- Iddoc:

JABV/SAGP/CGGM/CAPR/JESC/MCMR/IBDC/ibdc/

JUAN MACKENNA 851 - RENTASYPATENTES@IMO.CL - FONOS :642264307

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA SIMPLE



Escanear QR para Validar
o ingrese a <https://verificacionsimple.imodigital.cl>
FECHA DE EMISIÓN: 31-03-2026 16:19:14
CODIGO DE VERIFICACIÓN: 212026201494815618



**JAIME ALBERTO
BERTIN VALENZUELA**
ALCALDE
jaime.bertin@imo.cl
31-03-2026 16:19:14